



**MAT.: MANDATO DE COMPRA Y
ADMINISTRACION SUSCRITO CON
CENABAST.**

MONTE PATRIA, 11 Junio de 2012

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 11.775 de fecha 28 de Diciembre 2011 que aprueba Presupuesto Salud para año 2012.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución exenta N° 1354, de fecha 04 de Mayo de 2012 que aprueba Mandato de Compra y Administración 2012;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 5907 / 2012.

1.- APRUEBESE Mandato de Compra y Administración 2012 suscrito con fecha 04 de Mayo de 2012, entre la Central de Abastecimiento del S.N.S.S representado por su director Don Valentín Díaz Gracia y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet .

2. ESTABLEZCASE que el presente mandato tiene como principios orientadores que apuntan a la ejecución de acciones de fomentos, protección o recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas, con el solo objeto de cumplir los planes y programas del Ministerio.

3.- ESTABLEZCASE que la CENABAST estará a cargo de las compras de medicamentos e insumos, siendo esta el nexo entre la Municipalidad y los Proveedores.

4.- ESTABLESCASE que las obligaciones que se encontrara sujeta la CENABAST, se encuentran en la cláusula octava de dicho mandato.

5.- ESTABLEZCASE el presente mandato tendrá una duración indefinida y comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y cualquiera de las partes podrá ponerle termino dando aviso formal mediante carta certificada, enviada con al menos sesenta días corridos de anticipación a la siguiente programación de compra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



MANDATO DE COMPRA Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Y

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

En Santiago de Chile, a 04 de Abril de 2012, entre la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Rol Único Tributario 61.608.700-2, en lo sucesivo **CENABAST**, representada por su Director don **VALENTÍN DÍAZ GRACIA**, Cédula de Identidad N° 7.796.664-1 ambos domiciliados en esta ciudad en Av. José Domingo Cañas N° 2681, Ñuñoa, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Rol Único Tributario 69.040.800-7, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o el "**MANDANTE**", representado por su **ALCALDE**, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, Cédula de Identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31; se ha celebrado el siguiente Mandato de Compra y Administración de Contratos, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud. **CENABAST** es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentra la provisión de medicamentos, instrumental y demás elementos o insumos que puedan requerir los organismos, entidades y establecimientos integrantes o adscritos al Sistema Nacional de Servicios de Salud, para la ejecución de acciones de fomento, protección o recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas, con el solo objeto de cumplir los planes y programas del Ministerio; y a los demás organismos públicos que tengan entre sus fines institucionales la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

Es en el ejercicio de dicha función, que **CENABAST** actúa, por encargo de sus usuarios, como intermediador ante los proveedores, todo de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Artículo 70, del ya citado DFL. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad

Cualquier **MUNICIPALIDAD** estará habilitada para suscribir el presente mandato de compra.

TERCERO: Del Mandato

Por el presente instrumento la **MUNICIPALIDAD**, a través de su **ALCALDE**, viene en conferir mandato en favor de **CENABAST**, para que ésta, en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de su mandante, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886, los medicamentos, e insumos, que digan relación con las prestaciones otorgadas por el Municipio y que se encuentren comprendidos en su página WEB www.cenabast.cl, siendo **CENABAST** la encargada y responsable de capturar la demanda y de realizar el mecanismo de compra pertinente.

CUARTO: Objeto del Mandato

1. Optimizar los recursos del **ESTADO**, logrando con ello una mayor cobertura en las prestaciones de salud al obtenerse economías de escala y reducción de los costos operacionales, asociados a los respectivos procesos de compra de la **MUNICIPALIDAD**
2. Satisfacer los requerimientos de medicamentos e insumos médicos de la **MUNICIPALIDAD**.

QUINTO: De la programación de las compras

CENABAST, informará a la **MUNICIPALIDAD**, a través de su página WEB www.cenabast.cl, link "clientes", las fechas de inicio y de término de la programación.

Dicha programación se efectuará accediendo a una página WEB especialmente destinada al efecto, www.cenabast.cl, link "clientes", donde el encargado de la **MUNICIPALIDAD** ingresará con su clave de acceso, de carácter secreta, personal, indelegable e intransferible, las cantidades mensuales de cada uno de los productos allí indicados, para el período que se indique. Posteriormente el **Director del Departamento de Salud** deberá imprimir y firmar dicha programación, para posteriormente subir el documento escaneado a la página WEB dentro del link www.cenabast.cl.



SEXTO: De las compras

La programación realizada por la **MUNICIPALIDAD** pasará a constituir un Mandato Irrevocable de Compra en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio de modo tal, que la misma tendrá el carácter de vinculante para la **MUNICIPALIDAD**, quien deberá respetar en todo momento lo programado.

SEPTIMO: Consolidación de la demanda

Al término de la fecha de programación, salvo cuando se de la situación señalada por el artículo 8°, letra e) del presente mandato, **CENABAST** consolidará la demanda de todos los **ESTABLECIMIENTOS, MUNICIPALIDADES y CORPORACIONES MUNICIPALES** que programaron a través de su página WEB, encontrándose desde este momento en condiciones de llevar adelante los correspondientes procesos de adquisiciones.

Asimismo, y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la referida **PROGRAMACIÓN** constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte de la **MUNICIPALIDAD** de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación de compra.

OCTAVO Obligaciones de CENABAST

CENABAST quedará obligada por el presente mandato a:

- a) Cumplir estrictamente las instrucciones de la **MUNICIPALIDAD** en lo relativo a la especie, cantidad y demás características del producto cuya adquisición se le encomienda realizar;
- b) Poner a disposición de la **MUNICIPALIDAD** una página WEB para que éstos informen la recepción conforme, el incumplimiento o cualquier discrepancia o divergencia entre lo programado y lo recibido;
- c) Cumplir el rol de intermediador, de acuerdo a los procedimientos de compra dispuestos en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; como en su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda;
- d) Elaborar y administrar, de acuerdo a los lineamientos entregados por las directrices del Sistema de Mercado Público bajo las modalidades de Convenio Marco o Grandes Compras de medicamentos o por licitaciones realizadas con mecanismo de Bases Administrativas Tipo de **CENABAST**, los respectivos contratos derivados de las modalidades de compra precedentemente mencionadas, en representación de la **MUNICIPALIDAD**.
- e) Informar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término del proceso de programación, a través de su página WEB www.cenabast.cl, todos aquellos productos



que formando parte de la canasta, no serán intermediados debido a que la demanda consolidada de todos los **ESTABLECIMIENTOS, MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES**, no superan el valorizado mínimo necesario para que **CENABAST** pueda dar inicio a un proceso de adquisición, salvo tratándose de productos GES o cuya criticidad haga indispensable su adquisición, independiente del monto programado por las entidades antes señaladas, y en la medida que así lo solicite la autoridad correspondiente;

- f) Informar a través de su página WEB www.cenabast.cl, el resultado de las adquisiciones, (adjudicadas y desiertas) debiendo indicar los productos, proveedores, cantidades y precios adjudicados, como asimismo el porcentaje de cumplimiento, de acuerdo a lo programación realizada por **la MUNICIPALIDAD**;
- g) Informar a través de su página WEB www.cenabast.cl, dentro de los quince (15) días (corridos) anteriores a la fecha programada para la entrega de cada **MUNICIPALIDAD**, las series y/o lotes y vencimientos, de los productos certificados por la Dirección Técnica de **CENABAST**, con el propósito que **la MUNICIPALIDAD** sepa con claridad que productos deben ser entregados por el Proveedor adjudicado y así poder realizar la recepción conforme de los mismos;
- h) Informar a **la MUNICIPALIDAD** a través de su página WEB www.cenabast.cl, dentro del plazo señalado en el punto precedente, las fechas en las cuales el Proveedor deberá hacer entrega de los productos a cada **MUNICIPALIDAD**. En caso de acordarse fechas distintas a las informadas por **CENABAST**, **la MUNICIPALIDAD** deberá comunicarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento de la fecha original, a fin que quede registrada en la página WEB la nueva fecha. Las fechas proporcionadas por **CENABAST** o las acordadas entre **la MUNICIPALIDAD** y el Proveedor quedarán a firme por todo el período que comprenda lo programado;
- i) Iniciar los procesos sancionatorios y dictar la Resolución de sanción al Proveedor en caso de incumplimiento al contrato, sólo en la medida que **la MUNICIPALIDAD** informe a **CENABAST** dentro del plazo señalado en la Cláusula Décima, letra g) del presente convenio;

NOVENO: Derechos de la MUNICIPALIDAD

- a) Recibir de **CENABAST**, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de entrega de los productos, la nómina de los productos que serán entregados con indicación de las respectivas series y/o lotes y vencimientos;
- b) Rechazar solo la recepción de aquellos productos que se encuentren deteriorados o que los números de las series y/o lotes o fecha de vencimiento no coincida con lo certificado por la Dirección Técnica de **CENABAST**; debiendo en todos estos casos

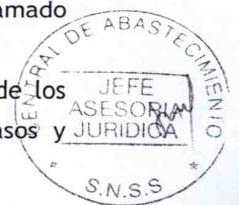


dejar consignado tales circunstancias en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura.

- c) Ser informado con antelación de quince (15) días corridos a la fecha programada para la entrega, en caso que el Proveedor no dispondrá del producto, para efecto que la **MUNICIPALIDAD** pueda adquirir por su cuenta el producto, sin perjuicio de las sanciones que se le apliquen al Proveedor incumplidor.
- d) Adquirir de un tercero, una vez informado **CENABAST**, aquellos productos certificados y no distribuidos por el Proveedor adjudicado en la fecha acordada para la entrega.
- e) Recibir de **CENABAST** la fracción que le corresponda por concepto de multas cobradas con motivo de la aplicación de los procesos sancionatorios establecidos en las Bases Administrativas.

DÉCIMO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

- a) Recibir del Proveedor en las fechas comprometidas, la totalidad de los productos programados en la medida que estos coincidan con cantidades, las series y/o lotes y vencimientos certificados e informados por **CENABAST** a través de su página WEB www.cenabast.cl
- b) Cotejar en detalle las mercaderías recibidas con la descripción señalada en la Guía de Despacho o Factura y que correspondan a las certificadas por **CENABAST**;
- c) Firmar, timbrar y fechar las Guías de Despacho o Facturas por el personal autorizado para ello, en señal de aceptación conforme cuando la entrega corresponda a productos en las cantidades, series y/o lotes y vencimientos certificados por **CENABAST**, dejando constancia de ello con identificación clara de nombre y RUT de quien firma;
- d) Dejar constancia en las respectivas Guías de Despacho o bien en una fotocopia de la Factura, cuando las cantidades entregadas sean distintas a las acordadas o cuando exista algún error en la identificación de la **MUNICIPALIDAD** (nombre, RUT, dirección, etc.) o cualquier otro error de carácter formal.
- e) Dejar constancia en las respectivas Guías de Despacho o en una fotocopia de la Factura cuando las series y/o lotes y vencimientos sean diferentes a los informados y certificados por **CENABAST**;
- f) Informar a **CENABAST**, a través de la página WEB www.cenabast.cl, cualquier incumplimiento del proveedor u otra discrepancia o divergencia entre lo programado y lo recibido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.
- g) Informar a través de la página WEB de **CENABAST**, www.cenabast.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de los productos, los atrasos y



entregas incompletas, con la finalidad que **CENABAST** aplique las sanciones correspondientes al Proveedor.

- h) Asumir los costos de transporte de la devolución de productos, en caso de no recibir las cantidades programadas, en la medida que se den los supuestos indicados en la letra a) de este Artículo.
- i) Pagar al proveedor dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de recepción conforme de la(s) correspondiente(s) factura(s).
- j) Pagar a **CENABAST** el porcentaje sobre el monto facturado por los Proveedores, correspondiente al servicio de intermediación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la emisión de la(s) respectiva(s) factura(s).

DÉCIMO PRIMERO: Sanciones al Proveedor

CENABAST será responsable de aplicar una determinada sanción al Proveedor incumplidor, cuando dicho incumplimiento haya sido informado en los plazos y formas indicados en la Cláusula Décima precedente o por incumplimientos a las Bases Administrativas que hayan sido detectadas por **CENABAST**.

DECIMO SEGUNDO: Cobro por servicio de intermediación

CENABAST tendrá derecho a percibir mensualmente de la **MUNICIPALIDAD** que programó a través de su página WEB, un porcentaje por el servicio de intermediación, que se aplicará sobre el monto facturado por el Proveedor.

Este porcentaje comprenderá, al menos, la realización de las siguientes actividades:

- a) Llamado a licitación
- b) Consolidación de la demanda
- c) Información de porcentaje de cumplimiento mensual
- d) Emisión de órdenes de compra
- e) Administración del contrato
- f) Administración de las garantías
- g) Aplicación de Sanciones.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente mandato tendrá una duración indefinida y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de **CENABAST** que lo apruebe y cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso formal mediante carta certificada, enviada con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la siguiente programación de compra.



DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de su Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

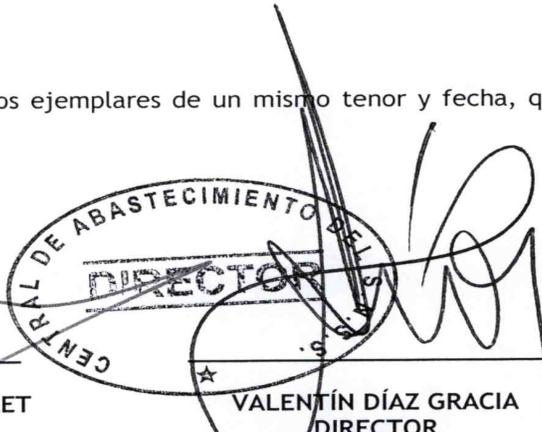
La calidad de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, consta de su nombramiento contenido en Decreto Alcaldicio N°9503 del 09 de diciembre de 2008.

Por su parte, la calidad de Director de CENABAST de don VALENTÍN DÍAZ GRACIA consta en D.S. N° 26 de 2011, del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEXTO: Firmas Mandato

El presente mandato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


* JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA


VALENTÍN DÍAZ GRACIA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.


JEFE
ASESORIA
JURIDICA
S.N.S.S.